



01732-21

San Juan de Pasto, 29 de abril del 2021

Señores, LIBARDO POPAYÁN MARIA CRISTINA PEÑA HERRERA ADRIANA LUCIA PEÑA HERRERA Y OTROS

Dirección de correo electrónico: maricristi209@gmail.com - alpha209@gmail.com

Teléfono de contacto: 3148344707- 3103587417

lles, Nariño

Referencia: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N°015 del

once (11) de septiembre del año 2015. Proyecto

Rumichaca - Pasto (El "Contrato de Concesión").

Asunto:

Respuesta a comunicados con radicados R003009-20, R000629-21, R000920-21 — GSAU 0525-20, GSAU 0093-21, GSAU 0133-21. Solicitud de restitución redes de acueducto y riego, revisión de afectaciones a capilla causadas por ola invernal para determinar, presuntamente ocasionados por la ejecución de las obras adelantadas dentro del Proyecto Vial. Unidad Funcional 3

(UF3).

Cordial Saludo,

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión de la Sur S.A.S, sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. Conviene señalar, que el propósito fundamental del proyecto es convertir la infraestructura existente en una vía de altas especificaciones en doble calzada, que mejore la comunicación entre Pasto y la frontera con Ecuador, mediante la construcción de una segunda calzada y el mejoramiento de la existente.

Bajo ese entendido, por medio del presente escrito, procederemos a brindar respuesta a las solicitudes de la referencia; por ello, al respecto, se presenta una serie de aclaraciones acordes con el derecho de petición radicado:

En primera medida, es importante aclarar que en Visita efectuada a la obra de Drenaje Transversal (PK36+239, Corte 230), pudo observarse que esta construcción, corresponde a una alcantarilla de 0.90 m de diámetro, con un descole a terreno natural mediante un





01732-21

canal trapezoidal en concreto y piedra pegada al final del mismo, el cual aún se encuentra en construcción.

Como segundo parámetro, cabe resaltar que, el caudal captado por la alcantarilla referenciada, corresponde únicamente a aguas de drenaje longitudinal captadas por cunetas y zanjas de coronación; por tal motivo, se diseñó una estructura de dimensiones mínimas.

En tercer punto y, en respuesta a su solicitud, nos permitimos informar, que los trabajos de traslado de las redes identificadas en el sector Macal, se concluirán en la primera semana del mes de mayo del presente año. De este modo y una vez se concluyan las obras de traslado de las redes mencionadas en su comunicación, se establecerá contacto con el representante de las redes para formalizar la entrega de las mismas.

En cuarta instancia, desde estas instancias empresariales no se desconocen las afectaciones que se han venido presentando en el sector, pero al no lograr identificar que las mismas se deban únicamente a otros factores externos a nuestra responsabilidad, como lo han sido las fuertes lluvias en el sector y no, propiamente al vertimiento de las aguas generadas por el proyecto, se hace necesario sea acreditada la responsabilidad de la Concesionaria Vial y/o el Consorcio Constructor mediante el hecho, el nexo causal y el daño referido, ello, toda vez que, en el análisis de los documentos que usted ha aportado, no puede deducirse que los agentes del hecho generador del daño sean las instancias empresariales referenciadas, ni tampoco, se logra demostrar el nexo causal que se requiere endilgar.

En otras palabras, fueron aportadas algunas pruebas que evidenciaron el daño ocasionado, sin embargo, dichos elementos probatorios no demuestran que la Concesionaria Vial y/o el Consorcio Constructor sean los presuntos responsables del hecho que generó el daño, por dichas razones, deberá de ser anexada la siguiente documentación para continuar con el proceso de reclamación referido:

- ✓ Mediante comunicación escrita, detallar y demostrar las circunstancias que rodean los hechos: cuándo, cómo y dónde ocurrieron.
- ✓ Registro fotográfico que soporten el informe anexo.
- ✓ Certificado de libertad y tradición del predio con una fecha de expedición no mayor a 3 meses del predio objeto de reclamación.
- ✓ Número de matrícula inmobiliaria del predio.
- ✓ Copia de Escritura Pública del bien inmueble.
- ✓ Copia de cédula de ciudadanía del propietario del predio.
- ✓ Presupuesto elaborado por una persona calificada, donde sean indicados los costos de las afectaciones causadas, especificando en dicho documento, valores unitarios y totales.





Rumichacas Pasto



01732-21

- ✓ Oficio Facturas o cotizaciones de las afectaciones, que soporten los valores presentados en el presupuesto, demostrando la cuantía de las pérdidas ocasionadas.
- ✓ Oficio de reclamación oficial donde sean anexos cada uno de los documentos aquí solicitados.

Por lo aquí descrito entonces, deberán de ser allegadas de su cuenta, las pruebas que imputen la responsabilidad sobre la Concesionaria Vial y/o el Consorcio constructor, para lo cual, a partir de la fecha, cuenta con el término de un (1) mes para atender este requerimiento en su totalidad, salvo que antes de vencer el plazo concedido, solicite una prórroga hasta por un término igual, ya que de lo contrario se entenderá el desistimiento tácito de la petición y, se procederá al archivo de la petición en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 del año 2011 (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 del año 2015).

Es importante informar que corresponde al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro y, la cuantía de la pérdida, conforme lo regulado en el artículo 1077 del Código de Comercio, cumplido lo cual, la aseguradora deberá proceder al pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho, en los términos establecidos en el artículo 1080 del Código de Comercio.

Lo anterior, no implica asunción de responsabilidad por parte de la Concesionaria y sus sociedades consorciadas.

En ese entendido y, de conformidad con lo descrito, se ha procedido a dar trámite inicial a la petición por usted elevada, recordándole, que puede permanecer en confianza de que el Concesionario Constructor y la Concesionaria Vial, están a disposición de atender cada uno de sus requerimientos en los términos y las condiciones establecidos en la normatividad aplicable a la materia.

Sin otro particular, agradecemos su atención.

Cordialmente GERMAN DE LA TORRE LOZANO

FORRE LOZANO, STREET CC. 48 AMB P 4.70 SARS, SPASTO, OUHERPOSICION - 53 DIAS-JOHN STREET, SERIAL NUMBER 1283311, DIAS-DIAS, 36,144, 12367, 22-97328811, DIAS, 36,144, 12367, 2267, 2

GERMAN DE LA TORRE LOZANO

Gerente General

Concesionaría Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A

Proyectó: J.F.M.N. – R.D.L. Revisó: A. Romero – E. Portilla Aprobó: E.C.A. – R.D.L.

Remisión: N/A





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 01732-21 Respuesta a comunicados con radicados R003009-20, R000629-21, R000920-21 – GSAU 0525-20, GSAU 0093-21, GSAU 0133-21. Solicitud de restitución redes de acueducto y riego, revisión de afectaciones a capilla causadas por ola invernal para determinar, presuntamente ocasionados por la ejecución de las obras adelantadas dentro del Proyecto Vial. Unidad Funcional 3 (UF3).

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>
Para: maricristi209@gmail.com, alpha209@gmail.com, ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA
<aviveros@uniondelsur.co>

30 de abril de 2021, 10:40

Buen día

Señores, LIBARDO POPAYÁN MARIA CRISTINA PEÑA HERRERA ADRIANA LUCIA PEÑA HERRERA Y OTROS

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación 01732-21 para su conocimiento, en respuesta al radicado R003009-20, R000629-21, R000920-21

Muchas Gracias

Cordialmente,

Angelica Viveros

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



UNION DEL SUR





mww.uniondetsur.co

01732-21.pdf 161K